



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
SANTA BARBARA DE PINTO -
MAGDALENA.

RADICADO: 2022-00055

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARIA SARIEGO DE LA CRUZ

DEMANDADO: MARIA STELLA SINNING GUERRERO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez informándole que el Pagador del Hospital de esta municipalidad, guardó silencio, así mismo se advierte depósito judicial a favor de este proceso. Provea.

Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, 26 de febrero de 2024

ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En el caso sub judice, se advierte que el apoderado de la parte ejecutante, arrió escrito el 26 de enero de 2024, mediante el cual solicita se sancione al Pagador del Hospital de Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, en el que deprecia: *“1o. Ordenar que la entidad responda solidariamente por las sumas ordenadas en el mandamiento de pago a favor de la ejecutante. 2o. Aplicar la sanción establecida en el numeral 3o del artículo 44 del 39 del Código General del Proceso. 3o. Compulsar copias a los organos de control, Fiscalía y Procuraduría, a efectos de investigar la conducta asumida por quienes tenían la obligación legal de cumplir la orden judicial.”*

Ahora bien, en consideración que no está demostrado en el plenario que el mencionado pagador ha dado cumplimiento a la orden de embargo que pesa sobre el salario de la demandada, este Despacho mediante decisión de 07 de febrero de los cursantes, procedió a dar apertura al Incidente de Sanción al Pagador de la entidad en comento, y correr traslado por el término de tres (03) días, para que se pronunciara, adjuntara y solicitara pruebas, sin embargo, guardó silencio.

No obstante, al revisar el Portal Web del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que el HOSPITAL DE SANTA BARBARA DE PINTO – MAGDALENA realizó depósito judicial por la suma de \$1.680.000.00., el 20 de febrero de 2024, constituyendo el título 442630000017391.

Conforme a lo anterior, encuentra el Despacho que si bien el respectivo pagador fue renuente a dar respuesta al requerimiento efectuado, si procedió



de conformidad, realizando los descuentos y constituyendo el respectivo depósito judicial, razón por la cual esta agencia judicial se ha de abstener de imponer sanción al pagador del HOSPITAL DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA, al no evidenciarse incumplimiento a la orden emitida por esta sede judicial.

Así mismo, se exhortará al respectivo pagador a fin que en lo sucesivo continúe con el cumplimiento del embargo y retención del salario de la demandada **MARIA STELLA SINNING GUERRERO**, conforme a lo ordenado en proveído de 24 de noviembre de 2022, so pena de las sanciones de ley.

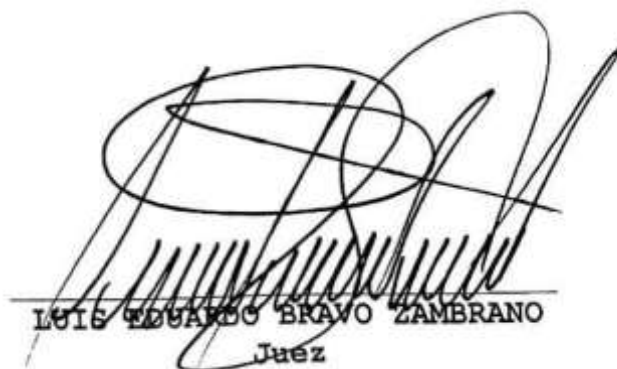
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de imponer sanción al pagador del HOSPITAL DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA, o quien haga sus veces, de acuerdo a lo brevemente esgrimido.

SEGUNDO: EXHORTAR al pagador del HOSPITAL DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA, o quien haga sus veces, a fin que cumpla con la orden de embargo y retención del salario de la demandada **MARIA STELLA SINNING GUERRERO**, conforme a lo ordenado en proveído de 24 de noviembre de 2022, so pena de las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SANTA BARBARA DE PINTO -
MAGDALENA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 05 DE MARZO DE 2024

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 17 en la
Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Barbará de Pinto - Magdalena, 06 DE MARZO DE 2024

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE